II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de diciembre de 2004

relativa a la ayuda estatal que Grecia se propone conceder en forma de tipo impositivo reducido en favor de las empresas que realicen inversiones por un valor mínimo de 30 millones de euros

[notificada con el número C(2004) 4566]

(El texto en lengua griega es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/642/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 88, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados a que presentaran sus observaciones de conformidad con los artículos citados [1],

Considerando lo siguiente:

I. PROCEDIMIENTO

(1) Mediante su carta de 3 de marzo de 2004 [C(2004) 456 final], la Comisión comunicó a Grecia su decisión de incoar el procedimiento formal de examen en relación con la medida consistente en conceder un tipo impositivo reducido a toda empresa que realice inversiones por un valor mínimo de 30 millones EUR.

(2) La decisión de la Comisión de incoar dicho procedimiento se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* [2]. La Comisión ha emplazado a las partes interesadas a presentar sus observaciones al respecto.

(3) El 13 de abril de 2004 se recibió la respuesta de las autoridades griegas en reacción a la incoación del procedimiento formal de examen [SG(2004) A/3964] y el 17 de agosto de 2004 las últimas informaciones al respecto (A/36270).

(4) La Comisión no ha recibido observación alguna de terceros interesados.

II. DESCRIPCIÓN

La medida

(5) El 15 de enero de 2004 se aprobó en Grecia la Ley nº 3220/2004 sobre «medidas de política social y de desarrollo — objetivación de la imposición fiscal y otras disposiciones», que entró en vigor el 30 de enero de 2004 mediante su publicación en el Diario Oficial de la República Helénica (A 15). El artículo 1 de dicha Ley concede durante diez meses a las empresas que realicen inversiones por un valor mínimo de 30 millones EUR un tipo impositivo reducido del 25 % frente al habitual del 35 %.

III. EVALUACIÓN

(6) La Ley objeto del procedimiento formal de examen incoado fue derogada retroactivamente en virtud del artículo 22, apartado 1, de la Ley nº 3259/2004, publicada el 4 de agosto de 2004.

(7) Grecia ha confirmado que ninguna empresa se ha beneficiado de las beneficiosas disposiciones del artículo 1 de la Ley nº 3220/2004.

[1] DO C 87 de 7.4.2004, p. 10.
[2] Véase la nota 1.

(8) Habida cuenta de que la medida no ha llegado a ser aplicada y dado que ha sido derogada, no procede ya evaluarla en el marco del procedimiento formal de examen del artículo 88, apartado 2, del Tratado CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se da por concluido el procedimiento formal de examen establecido por el artículo 88, apartado 2, del Tratado CE incoado el 3 de marzo de 2004 sobre la reducción del tipo impositivo para las empresas que realizaran inversiones por un valor mínimo de 30 millones EUR.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Bruselas, el 1 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Neelie KROES

Miembro de la Comisión